

Explicación de los cálculos de la pérdida económica para víctimas que eran bomberos y policías de la Autoridad del Puerto

Revisada el 12 de noviembre de 2002

En el cálculo de la pérdida económica presumida para víctimas que eran miembros del Sistema de Jubilación de la Policía y los Bomberos Estatales y Locales de Nueva York (“bomberos o policías de la Autoridad del Puerto”) se usarán los mismos procedimientos y supuestos generales que en el cálculo de las pérdidas económicas presumidas en respuesta a reclamos por defunción de víctimas que eran miembros del NYPD o el FDNY.¹

Igual que las víctimas que pertenecían al NYPD y al FDNY, las víctimas que eran Bomberos o Policías de la Autoridad del Puerto bajo el Plan Especial de Retiro en 20 Años, habrían sido elegibles para jubilarse de su empleo en los Bomberos o en la Policía de la Autoridad del Puerto a los 20 años de servicio² y recibir de inmediato una pensión igual o mayor que el 50% de su última paga. A juicio de representantes de la Autoridad del Puerto, la duración media de servicio de los bomberos y policías de la Autoridad del Puerto es de 25 años. Por lo tanto, en el cálculo del monto presumido de la indemnización se supondrá que, al cabo de 25 años de servicio acreditable³, la víctima habría empezado a cobrar una pensión de acuerdo con los términos del Plan Especial de Jubilación en 20 Años, y que, al mismo tiempo, habría seguido percibiendo en otra parte ingresos por sueldo o salario equivalentes a la última remuneración de la víctima proyectada por la Autoridad del Puerto más cualquier ingreso externo suplementario, si fuera aplicable, ajustado con incrementos anuales durante todos los restantes años de trabajo esperados para ese individuo. Se supone que la pensión para bomberos o policías de la Autoridad del Puerto se debe pagar durante toda la esperanza de vida de la víctima.⁴

De acuerdo con todos los cálculos de la pérdida económica presumida,

1. Se consideran ingresos hasta el 98ésimo percentil del IRS para asalariados, de \$231,000;
2. Está incluido el valor de los beneficios marginales, entre ellos la cobertura del seguro médico, y los beneficios de pensión potenciales relacionados con la etapa posterior al empleo en los bomberos o la policía, que se estima en una remuneración de 4%;
3. El incremento del ingreso y los beneficios durante toda la vida de trabajo esperada de la víctima incluye un componente anual inflacionario por el costo de la vida, un ajuste anual de la productividad general real o un ajuste de escala superior a la

¹ Remítase a la “Explicación de los cálculos de la pérdida económica para víctimas del FDNY o el NYDP”.

² A partir de conversaciones con representantes de la Autoridad del Puerto, el Plan Especial de Jubilación en 20 Años es el que han elegido casi todos los bomberos y policías estatales y locales de Nueva York.

³ Para las víctimas que ya han cumplido los años promedio de servicio acreditado para la jubilación de bomberos o policías, se supondrá un año adicional de servicio acreditable. En general, eso maximiza el valor presente de los beneficios proyectados de pensión futura porque se inician antes.

⁴ De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Especial de Jubilación en 20 Años, una parte del beneficio de jubilación de los bomberos o policías se incrementa mediante un ajuste por el costo de la vida después de llegar a los 55 años de edad y 10 años fuera, o de cumplir la edad de 62 y 5 años fuera.

- inflación, y un incremento anual real según el ciclo de vida o específico de acuerdo con la edad;
4. Se aplica un factor de riesgo de desempleo de 3% a los ingresos y beneficios que no sean los pagos de pensión para bomberos o policías;
 5. Todos los montos se ajustan al consumo personal estimado de la víctima y se reducen para el monto combinado estimado de los impuestos federales, estatales y locales sobre la renta (hasta donde sean aplicables); y
 6. Los montos futuros se ajustan al valor actual, basándose en los rendimientos actuales de los valores libres de riesgo que emite la Tesorería de los Estados Unidos.

Use como referencia las Tablas 1-5 que acompañan la explicación general de las “tablas para el cálculo de la pérdida presumida antes de cualquier deducción suplementaria”, si desea información adicional sobre las tasas presumidas futuras del impuesto federal, estatal y local combinado de Nueva York (Tabla 1), los años restantes esperados de participación en la fuerza de trabajo (Tabla 2), las tasas específicas presumidas de crecimiento del ingreso por edades (Tabla 3), los gastos o el consumo personal del difunto como porcentaje del ingreso (Tabla 4) y las tasas de descuento supuestas antes de impuestos y después de impuestos (Tabla 5).

Para cumplir con el requisito de la Ley según el cual el Fondo debe deducir de cualquier monto de indemnización la remuneración procedente de cualquier fuente de remuneración suplementaria, incluso de pensiones y beneficios por defunción, el Fondo deducirá de la indemnización el valor actual del beneficio por defunción que el sobreviviente obtiene bajo el Sistema de Jubilación de la Policía y los Bomberos Estatales y Locales de Nueva York. Se deduce cualquier suma global como beneficio para sobrevivientes, o bien, si el beneficio por defunción se paga en forma anual, esa deducción se calcula sobre la base del valor anual del beneficio por defunción por todo el tiempo de vida esperado del cónyuge de la víctima (o por el período de tiempo pertinente que el beneficio se deba pagar a los hijos o a los padres), de acuerdo con las reglas vigentes que rigen el pago de beneficios por defunción.⁵ El cálculo supone que el beneficio por defunción no se incrementará con el tiempo, ya que cualquier aumento tendrá que obedecer a una orden legislativa. La metodología se establece de modo que el Fondo no vaya a incluir en la deducción el monto de la pensión que fue otorgada hasta el 11 de septiembre. En virtud de que esta reducción de la deducción es, para el sobreviviente, como un crédito o un pago anticipado de la pensión con derechos adquiridos otorgada a la víctima, la pérdida económica constituirá la porción restante de los beneficios de pensión vitalicia que la víctima habría ganado en caso de continuar en el servicio de bomberos o de policías después del 11 de septiembre.

⁵ Bajo el Plan Especial de Jubilación en 20 años para bomberos o policías, la pensión del beneficio especial por muerte accidental equivale al 100% del salario de la víctima y se debe pagar durante toda la vida del viudo o la viuda sobreviviente.

EJEMPLO ILUSTRATIVO

Fondo de Compensación para las Víctimas del 11 de Septiembre de 2001

Ejemplo de pérdidas presuntas de los bomberos o la policía de la Autoridad del Puerto

Supuestos

Nombre de la víctima:	Bombero o policía Autoridad del Puerto	
Fecha de defunción	9/11/2001	
Edad	30	
Estado marital	M	
Número de hijos menores de 18 años:	2	
Edades de los hijos el 11/09/01:	Hijo #1	9
	Hijo #2	recién nacido
Ocupación:	Policía	
Empleador:	Autoridad del Puerto	
Ingreso anual total recibido de todos los empleadores:	\$70,000	
Salario anual del bombero o policía:	\$70,000	
Fecha en que lo contrató el último empleador:	9/11/1995	
Años de servicio acreditable como bombero o policía el 11/09/2001	6.0	
Fecha supuesta de inicio de la pensión de bombero o policía estatal o local de Nueva York:	10/1/2020	

Total de pérdidas económicas antes de las deducciones suplementarias

Pérdida de ingresos y beneficios, incluso la pérdida de los beneficios de pensión vitalicia de la Autoridad del Puerto por seguir en servicio en ella después del 11/09/2001*	\$2,454,281
Total de pérdidas no económicas	\$550,000

Total de pérdidas antes de las deducciones suplementarias	\$3,004,281
--	--------------------

*Incluye el monto de pensión proyectado en el retiro más tardío menos el monto del beneficio otorgado que se pagó por adelantado en forma de beneficios para sobrevivientes.

Menos:

Deducciones conocidas:

Valor presente del beneficio de pensión como una suma global para el sobreviviente menos el valor presente de la pensión otorgada a la víctima el 11/09/2001:

Beneficios pasados para el sobreviviente	\$68,036	
Valor presente de los futuros beneficios para sobrevivientes	\$1,263,387	
Menos: Beneficio otorgado a la víctima	(\$40,718)	\$1,290,705

Beneficio del Seguro Social por defunción en un monto global único		\$255
---	--	--------------

Beneficios pasados del seguro social para sobrevivientes	Cónyuge	\$0
	Hijos	\$52,356

Valor presente de beneficios futuros de seguro social - hijos sobrevivientes	\$317,386
Seguro de vida básico (3 veces el pago)	\$210,000

Total de deducciones conocidas	\$1,870,702
---------------------------------------	--------------------

Monto total de la indemnización	\$1,133,579
--	--------------------